

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "COCINAR CON HIDRÓGENO", SUSCRITO CON AARON BERNABÉ CHIAPPA ROCO, EN EL MARCO DEL FONDO CONCURSABLE DESAFÍO CLAVE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013

SANTIAGO, 10 ENE 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el DFL N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en los Decretos Supremos N° 45 y N° 46, de 7 de agosto de 2013, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; en las Resoluciones Exentas N° 1003, de 21 de junio de 2013, N° 1213 de 4 de julio de 2013, N° 1517 de 19 de agosto de 2013, N° 1555 de 13 de septiembre de 2013, N° 1567 de 30 de septiembre de 2013, N° 1682 de 22 de octubre de 2013 y N° 2270 de 15 de noviembre de 2013, todas del Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución N° 759 de 2003 y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes.

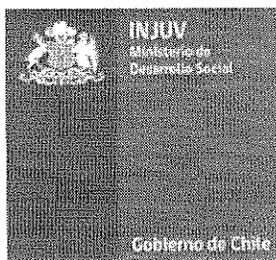
CONSIDERANDO:

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, para el cumplimiento de los fines por el cual fue creado, ha diseñado el fondo concursable "Desafío Clave", en adelante el "Fondo", que es un subprograma de P.A.I.S. JOVEN (Programa de Apoyo a Iniciativas Sociales), que tiene por objeto fomentar la participación juvenil en el desarrollo del país por medio del apoyo financiero y técnico a proyectos de emprendimiento e innovación social de gran envergadura desarrollados por jóvenes, de modo de elevar la calidad de vida de las personas que viven en situación de pobreza.

2° Que, para estos efectos, se hizo necesario fijar las Bases Especiales que regulen la asignación de los fondos, lo que se materializó por medio de la Resolución Exenta N° 1003 del 21 de junio de 2013, las cuales fueron modificadas por la Resolución Exenta N° 1213, del 4 de julio de 2013.

3° Que, existe disponibilidad presupuestaria en el Servicio para la realización del presente concurso, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 111-2013, emitido por la Coordinación del Área de Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud.

4° Que, en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases especiales, el día 16 de agosto de 2013 se designó al Comité Evaluador de Proyectos, el cual se conformó para seleccionar, dentro de las 833 ideas recibidas en la etapa de Ideación, 50 ideas para pasar a la siguiente etapa "Pitch 1.0", lo cual fue publicado en las páginas web www.injuv.cl y www.socialab.cl y se realizó la notificación a cada uno de los participantes, a través de correo electrónico. La Resolución Exenta N° 1517, del 19 de agosto de 2013, del INJUV, sancionó esta etapa del procedimiento, por medio de la cual se seleccionaron 50 ideas que pasaron a la segunda etapa, Pitch 1.0/Planificación. Dichas ideas se publicaron en la mencionada Resolución Exenta.



5º Que, una vez realizado el segundo proceso de evaluación, el Comité de Evaluación de Proyectos –también conocido como CEP– procedió a emitir, con fecha 11 de septiembre de 2013, un acta donde constaron las calificaciones obtenidas por cada una de las ideas que pasaron a la etapa de Co-creación y Prueba Beta. Seguidamente, mediante la Resolución Exenta N° 1555 del 13 de septiembre de 2013, del Instituto Nacional de la Juventud, se seleccionó el Proyecto "**COCINAR CON HIDRÓGENO**", asignándosele recursos por un monto total de **\$2.500.000** (dos millones quinientos mil pesos) para la ejecución de la Etapa Prueba Beta.

6º Que, con fecha 27 de septiembre de 2013 se suscribió el convenio de cooperación para la ejecución de la Prueba Beta del citado proyecto, entre el Instituto Nacional de la Juventud y AARON BERNABÉ CHIAPPA ROCO. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1567 de 30 de septiembre de 2013.

7º Que, con fecha 3 de octubre de 2013, se nombró al Comité de Evaluación de Proyectos. Una vez realizado el proceso de evaluación, el CEP emitió un acta donde constaron las calificaciones obtenidas por cada una de las ideas que ejecutaron la Etapa Prueba Beta, y se seleccionaron 10 ideas que pasaron a la Etapa Pitch Final, de conformidad a las Bases.

8º Que, mediante la Resolución Exenta N° 1682, del 22 de octubre de 2013, se seleccionaron 10 Ideas para la ejecución de la Etapa Pitch Final, dentro del Fondo Concursable "Desafío Clave 2013", según el artículo 27 de las Bases.

9º Que, con fecha 26 de octubre de 2013, se realizó un acto público donde fueron presentadas las 10 ideas que llegaron hasta esta etapa, con el objeto de que el CEP, realizará el proceso de evaluación, producto de lo cual fueron elegidas 5 ideas como ganadoras.

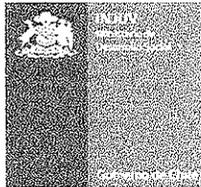
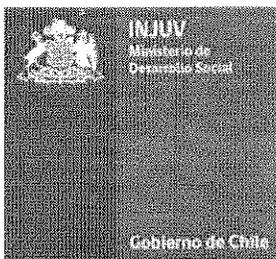
10º Que, producto del proceso de evaluación de la Etapa Final resultó seleccionado el proyecto presentado por **AARON BERNABÉ CHIAPPA ROCO**, denominado "**COCINAR CON HIDRÓGENO**", asignándosele la suma de **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)**, mediante Resolución Exenta N° 2270 de fecha 15 de noviembre de 2013 del Instituto Nacional de la Juventud.

11º Que, con fecha 11 de diciembre de 2013 se suscribió el convenio de cooperación para la ejecución del proyecto mencionado en el numeral anterior, entre el Instituto Nacional de la Juventud y **AARON BERNABÉ CHIAPPA ROCO**.

12º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y el Decreto con Fuerza de Ley N° 01, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE, el convenio de cooperación suscrito con **AARON BERNABÉ CHIAPPA ROCO**, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA EL PROYECTO

"COCINAR CON HIDROGENO"

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

AARON BERNABE CHIAPPA ROCO

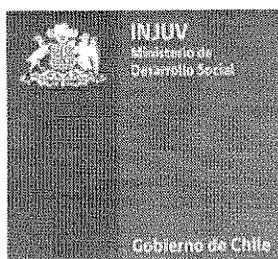
En Santiago, a 11 de diciembre de 2013, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, Rut **60.110.000-2** en adelante **"INJUV"**, don **NICOLÁS DUHALDE CORREA**, cédula nacional de identidad número 16.122.199-6, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también **INJUV**; y **AARON BERNABÉ CHIAPPA ROCO**, cédula nacional de identidad número 17.018.454-8, con domicilio en calle Teatinos N° 7048, población Libertad, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante el **Beneficiario**, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes de las Partes. El **INJUV**, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2° del texto legal citado.

Por su parte, el **Beneficiario** es una persona natural.

SEGUNDO: Antecedentes del Fondo Concursable "Desafío Clave 2013".

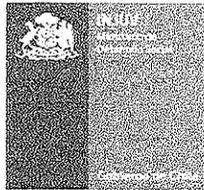
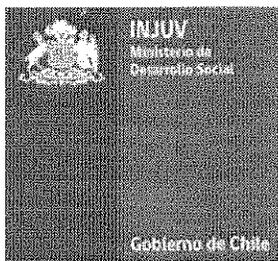
- a) El Instituto Nacional de la Juventud, en el ejercicio de sus funciones, ha diseñado, como subprograma de P.A.I.S. Joven (Programa de



- Apoyo a Iniciativas Sociales), el fondo concursable "Desafío Clave 2013", en adelante el "Concurso", cuyo objeto es fomentar la participación juvenil en el desarrollo del país por medio del apoyo financiero y técnico a proyectos de emprendimiento e innovación social de gran envergadura desarrollados por jóvenes, de modo de elevar la calidad de vida de las personas que viven en situación de pobreza.
- b) La Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en su Partida 21, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01 al Sector Privado, Asignación 618 Programa Servicio Joven, consigna recursos financieros para el Fomento de la Participación Juvenil.
 - c) Por Resolución Exenta N° 1003 de 21 de junio de 2013, del **INJUV**, fueron aprobadas las **Bases** especiales de este Concurso, en adelante "Las **Bases**". Posteriormente, con fecha 04 de julio de 2013, mediante la Resolución Exenta N° 1213 de del **INJUV**, se modificaron las **Bases** realizando un ajuste en la calendarización del concurso, salvando errores de referencia, e incorporando algunos aspectos administrativos o de desarrollo de proyectos.
 - d) Mediante la **Resolución Exenta N° 1555 de 13 de septiembre de 2013**, del Instituto Nacional de la Juventud, se seleccionaron los proyectos que pasan a participar en la etapa Prueba Beta del Concurso, para lo cual es necesario que los titulares de las ideas suscriban el respectivo convenio de ejecución.
 - e) Mediante la Resolución Exenta N° **1567 del 30 de septiembre de 2013**, se aprobó convenio de cooperación para la ejecución del Proyecto "Cocinar con hidrogeno", suscrito con **AARON BERNABE CHIAPPA ROCO**, en el marco del Fondo Concursable Desafío Clave- Prueba Beta.

TERCERO: Del Proyecto Seleccionado. Realizado el proceso de evaluación de la etapa final, se seleccionó el proyecto presentado por el **Beneficiario**, denominado "**COCINAR CON HIDROGENO**", en adelante el **Proyecto**, al cual se le ha asignado la suma de \$ **25.000.000 (veinticinco millones de pesos)**, mediante Resolución Exenta N° 1579 de fecha 30 de septiembre de 2013 del Instituto Nacional de la Juventud.

CUARTO: Suscripción del convenio. En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, con el objetivo de regular las



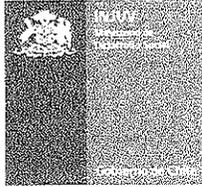
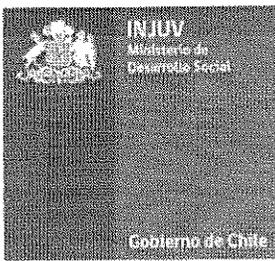
obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del **Proyecto seleccionado**.

QUINTO: Obligaciones del INJUV. Para la ejecución del **Proyecto**, el **INJUV** se obliga a transferir al **Beneficiario** la suma de \$ **25.000.000 (veinticinco millones de pesos)**, impuestos incluidos.

SEXTO: Entrega de los fondos. El pago de la suma asignada se efectuará por el **INJUV**, en una sola cuota, la que se entregará mediante la respectiva transferencia electrónica, depositada en la cuenta bancaria que el **Beneficiario** haya señalado al Departamento de Coordinación Programática, la entrega de los datos de la cuenta son de exclusiva responsabilidad del **Beneficiario**. En caso que el beneficiario no disponga de una cuenta bancaria, se girará cheque nominativo a su nombre. El Beneficiario tendrá un plazo de 10 días contados desde el giro del cheque, para retirar el documento de la Dirección Regional respectiva. El no retiro del cheque en el plazo señalado anteriormente, hará perder el derecho a percibir la asignación de los fondos a la organización respectiva, lo que será ejecutado por el Departamento de Coordinación Programática, según éste lo disponga.

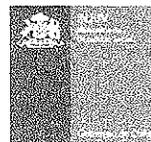
SÉPTIMO: Obligaciones del Beneficiario. Para los efectos de esta cláusula en particular – como asimismo del convenio en general – el **Beneficiario** declara conocer, aceptar y estar conforme con las **Bases del concurso** aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1003 de 21 de junio de 2013, las que se tienen como parte integrante de este convenio, así como también sus modificaciones, obligándose al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones ahí expresadas. Asimismo, se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en el **Proyecto**;
- b) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del **Proyecto** a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este convenio;
- c) Ejecutar el **Proyecto** dentro del plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la entrega de fondos por parte del **INJUV**, lo que será determinado por el Departamento de Coordinación Programática.

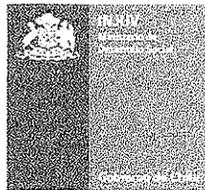
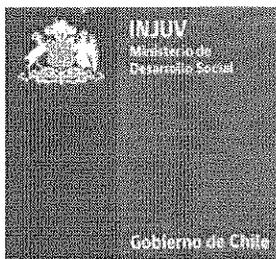


- d) Permitir durante todo el período de ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios del **INJUV**, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo proyecto y por el buen uso de los fondos asignados de conformidad a Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
- e) Entregar la información que el **INJUV** le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes del proyecto.
- f) Entregar, dentro del plazo de diez (10) días contados desde el vencimiento del término para ejecutar el proyecto, plazo que se contará desde la fecha de término indicada en la carta Gantt del proyecto o autorizada a través de una Solicitud de Modificación del Departamento de Coordinación Programática del INJUV, un **Informe Final**, en el cual deberán señalarse las actividades realizadas, su evaluación, los objetivos y resultados logrados con esta y el listado de las personas que participaron en la actividad con el respectivo número de cédula de identidad, número telefónico y correo electrónico como dato verificador.
- g) Aceptar una letra de cambio a la vista ante notario, por la suma de **\$ 25.000.000**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio de ejecución. Se hace expresa mención de que se hace aplicable el artículo 49 de la Ley N° 18.092 Sobre Letra De Cambio Y Pagare y Deroga Disposiciones Del Código de Comercio.
- h) Asimismo, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a imagen el siguiente texto y logotipo:

*"Iniciativa financiada por el
Instituto Nacional de la
Juventud y desarrollada por
Socialab"*



- i) Realizar un **Informe mensual**, de las actividades y gastos realizados, en tiempo y forma, por la vía más idónea que determine el Departamento de Coordinación Programática, el cual



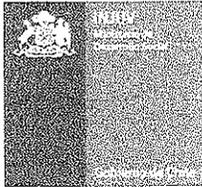
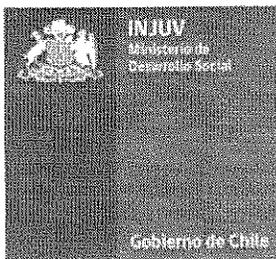
deberá ser entregado al mes siguiente de cada ejecución, detallando el monto de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todo esto dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, según artículo 41° de las bases que rigieron el concurso.

OCTAVO: Obligación de elaborar Informe Final y de Rendición de Gastos. Será obligación de cada organización ganadora presentar un informe final de la ejecución del proyecto, incluyendo en ella la nómina de los beneficiarios directos, con sus respectivos nombres, cédula nacional de identidad, teléfono y correo electrónico, como se solicita en el Anexo N° 6 de las Bases. Por su parte, los gastos realizados por el **Beneficiario** deberán ser objeto de una Rendición de Cuentas ante el Departamento de Coordinación Programática del **INJUV**, de acuerdo al Anexo N° 3 de las bases y a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Este informe final será remitido dentro de los 10 días siguientes de cumplido el plazo de ejecución del proyecto, de conformidad con la fecha indicada en la postulación del proyecto o autorizada a través de una Solicitud de Modificación del Departamento de Coordinación Programática del INJUV.

Para este efecto, el beneficiario deberá remitir a la Dirección Regional del Instituto Nacional de Juventud correspondiente a la región de origen de la organización, el informe final en conformidad a lo establecido en este convenio, en las bases de este concurso y en los anexos establecidos para este efecto, acompañado de la respectiva documentación de respaldo (boletas y/o facturas originales).

Los gastos para la ejecución del proyecto deberán informarse detalladamente, acompañando los documentos legales pertinentes, tales como boletas, facturas o boletas de honorarios, etc., los que deben ser **originales**. En ningún caso se aceptaran rendición con fotocopias.

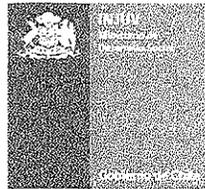
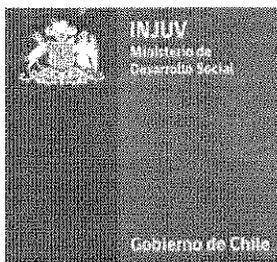


NOVENO: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos, el **INJUV** podrá poner término anticipado al convenio suscrito y exigir al **Beneficiario** la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de que se podrá hacer efectiva la letra de cambio o boleta de garantía bancaria entregada en garantía, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente convenio.

Se considerará que existe incumplimiento grave cuando se infrinja cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de este concurso o en el presente convenio y especialmente, en los siguientes casos:

1. Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente, es decir, **boletas y/o facturas ORIGINALES**.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados o adulterados.
4. Si el ejecutor no efectúa las actividades o informes comprometidos en los plazos establecidos en las bases y/o en el presente convenio.
5. Si el beneficiario no entrega el informe final conforme a lo establecido en el Capítulo **VII** "De la ejecución y supervisión de proyecto", de las presentes bases.

DÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas a **la rendición de cuentas**, específicamente al no cumplimiento de la obligación de rendir cuentas de inversión de los fondos en la forma establecida en el presente convenio y en las bases administrativas, traerá como consecuencia que dicha organización **no podrá recibir nuevos fondos a rendir** por parte del Instituto Nacional de la



Juventud y/u otro servicio público, según lo dispone la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

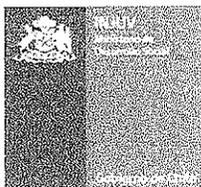
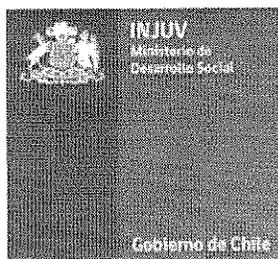
DÉCIMO PRIMERO: Duración del Convenio. El presente acuerdo tendrá una vigencia máxima de 24 (veinticuatro) meses, contada desde la suscripción del convenio fijada por mutuo acuerdo de las partes, o hasta que se encuentren íntegramente cumplidas todas las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, según determine la unidad técnica, a lo cual se dará por finalizado el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente conforme lo señalado en la cláusula novena.

No obstante, el **INJUV** y el **Beneficiario** podrán manifestar de común acuerdo su voluntad de poner término anticipado del convenio, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución correspondiente de la totalidad de los fondos asignados por el INJUV al beneficiario.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de fiel y cabal cumplimiento. Con el fin de garantizar el fiel y cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que impone el presente convenio, el **Beneficiario** entrega en este acto la letra de cambio N° 1/1 "a la vista", aceptada con fecha 21 de noviembre de 2013, tomada a nombre del **INJUV**, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) de la suma asignada, esto es **\$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos)**, ante notario público.

Dicho documento de garantía será devuelto al **Beneficiario** una vez que se haya aprobado la correspondiente rendición de cuentas de los fondos públicos entregados, salvo que la organización no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que se establezcan en este convenio y/o sus anexos, en cuyo caso el **INJUV** queda desde ya autorizado y facultado para hacerla afectiva, de acuerdo al procedimiento que corresponda según la naturaleza de la garantía entregada e informará a las instituciones públicas que corresponda, según Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO TERCERO: Conducto Regular de las tramitaciones.

Todas las informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, que sea efectuada por el **Beneficiario**, deberán ser ingresadas a través de la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del **INJUV** o por la vía más idónea que determine el Departamento de Coordinación Programática del **INJUV** (correo electrónico paisjoven@injuv.cl).

La correspondencia del **INJUV** se hará exclusivamente por Oficio del **INJUV** o por los medio electrónicos previamente informados por la organización, entendiéndose notificado el **Beneficiario** una vez transcurridos tres días desde que la carta certificada o el correo electrónico, que contiene la respectiva notificación, haya sido entregado para su envío o despacho a correos.

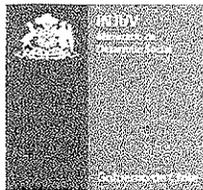
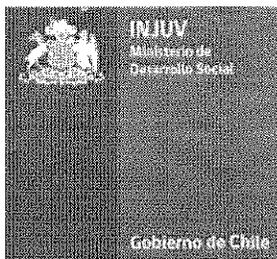
Cuando se utilice un conducto o formalidad diferente de los señalados precedentemente, los actos a que éstos se refieran se tendrán por no realizados.

DÉCIMO CUARTO: Contraparte Técnica. Se deja constancia que actuará como contraparte técnica por el **INJUV** el Departamento de Coordinación Programática.

DÉCIMO QUINTO: Interpretación. El Director Nacional del **INJUV** queda facultado para resolver por sí mismo cualquier duda o discrepancia en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En el evento que la duda o discrepancia tenga su origen en una presentación efectuada por el **Beneficiario**, el Departamento de Asesoría Jurídica del **INJUV**, deberá evacuar un informe previo de la situación, el que será tenido a la vista por la Dirección Nacional al momento de emitir su pronunciamiento.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio. Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos. Se entienden incorporados al presente convenio los siguientes anexos:

1. Anexos de postulación. Etapa 1. Ideación.

1.1 Anexo N° 1: Formulario de identificación del postulante: En este formulario se debe identificar la persona, institución u organización postulante, así como otros datos necesarios para el proceso.

2. Anexos requeridos para la firma del convenio.

2.1 Anexo N° 2: Declaración Jurada Simple.

3. Anexos requeridos al finalizar la etapa de Co-creación y Prueba Beta y etapa de Ejecución Final.

3.1 Anexo N° 3: Indicaciones a la rendición de cuentas.

3.2 Anexo N° 4: Informe de ejecución cuantitativo. Identifica los gastos efectuados en sus distintos ítems.

3.3 Anexo N° 5: Informe de ejecución cualitativo. Describe los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto, identificando los objetivos, beneficiarios, actividades previstas y no previstas entre otros.

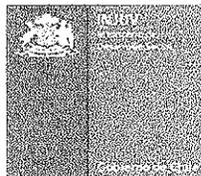
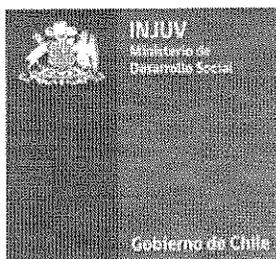
3.4 Anexo N° 6: Listado de beneficiarios directos. Personas a quien se le entregó el beneficio.

El ejecutor deberá entregar **AL MENOS una nómina con el nombre, Rut, sexo, correo electrónico y teléfono de los beneficiarios** de las actividades del proyecto.

3.5 Anexo N° 7: Listado de participantes del proyecto. Ejecutores y voluntarios que trabajaron en el proyecto.

3.6 Anexo N° 8: Certificado de acreditación regional.

4. Anexos requeridos durante la ejecución.



4.1 Anexo N° 9: Informe de ejecución mensual. (Se entrega mensualmente)

4.2 Anexo N° 10: Solicitud de modificación.

5. Excel con modelo de negocios presupuesto y calendarización.

6. "Rocket Speech", video de 3 minutos para resumir la propuesta de valor, el impacto, los costos y modelo de negocios, plan de negocios.

7. Marco lógico del proyecto.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO NOVENO: Personería. El nombramiento de don **Nicolás Duhalde Correa** como Director Nacional del **Instituto Nacional de La Juventud** consta en Decreto Supremo N° 45 de 07 de agosto de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, el que no se inserta por ser conocido de las partes, y a expresa petición de ellas.

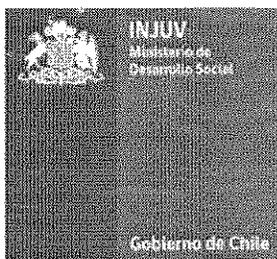
VIGÉSIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del **"INJUV"** y otro para el **Beneficiario**.

NICOLÁS DUHALDE CORREA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD



AARON BERNABE CHIAPPA ROCO
BENEFICIARIO

Hay firmas de ambas partes.



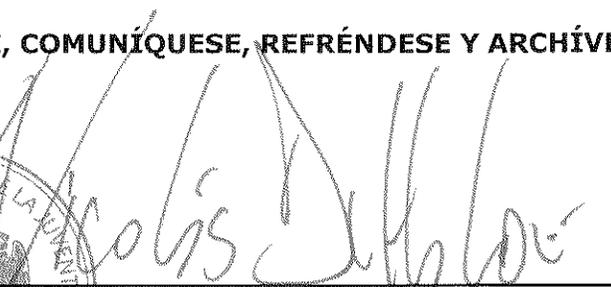
2º IMPÚTESE, el gasto que derive de la presente resolución al Subtitulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 01 al Sector Privado, Asignación 618 Programa Servicio Joven.

3º TRANSFIÉRASE, al Beneficiario la suma adjudicada expresada en el presente convenio, por parte del Departamento de Administración y Finanzas, a partir de la fecha de la presente resolución.

4º CUSTÓDIESE, por parte del Departamento de Administración y Finanzas la letra de cambio N° 1/1, a la vista girada y aceptada con fecha 21 de noviembre de 2013 por el Adjudicatario, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) de la suma asignada, esto es **\$25.000.000 (Veinticinco millones de pesos)**, letra cuya firma fue autorizada por don Julio Abasolo Aravena, notario público de la 2ª Notaría de Antofagasta, y procédase a su devolución una vez cumplidas las obligaciones contraídas por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el convenio aprobado en este acto y en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE




NICOLÁS DUHALDE CORREA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Vº Bº Departamento de Coordinación Programática

RMM/PCM

Vº Bº Departamento de Asesoría Jurídica

CMP/Drc

Distribución:

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA (2).
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- COORDINACIÓN ÁREA DE FINANZAS.
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA.
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA
- AARON CHIAPPA ROCO
- OFICINA DE PARTES.

